



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., 04 de marzo de 2015.  
OFICIO: 205.A.0166/2015

**DIPUTADO TOMÁS TORRES MERCADO**  
**VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

**Muy estimado Diputado:**

Me refiero al Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, enviado al Titular del Poder Ejecutivo y remitido a esta Secretaría para su atención, que a la letra establece:

**ÚNICO.-** La Cámara de Diputados, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública y, de los gobiernos de las entidades federativas, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como a las universidades públicas y privadas, para que de manera coordinada, revisen a fondo las políticas en materia de salud y educativas, a fin de impulsar de manera fundamental y planificada la formación de calidad y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país, con condiciones dignas de estudio y/o trabajo, cumpliendo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, como elemento indispensable para hacer realidad el derecho humano a la salud a favor de todos los mexicanos.

Apoyar la formación de recursos humanos para la salud es una tarea primordial para las autoridades de salud y educativas, federales y estatales, desde su respectivo ámbito de competencia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Las autoridades de salud y educativas, tienen como propósito fundamental formar profesionistas que cuenten con las competencias necesarias para desarrollar conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas para que asuman valores y normas encaminadas a elevar la calidad de los servicios de salud, pero de manera simultánea otorgar los apoyos y estímulos necesarios para que los estudiantes en medicina cuenten con herramientas que incentiven esta loable profesión en condiciones dignas.

Como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud, es indispensable impulsar estrategias urgentes, dada la escasez de personal sanitario y los desequilibrios de distribución de sus aptitudes, a efecto de dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en materia de salud.

Por todo lo anterior, la Autoridad Educativa Estatal es coincidente con el propósito del Acuerdo, a efecto de revisar las políticas de salud y educativas para incentivar la formación de calidad de médicos y enfermeras y garantizar el derecho humano a la salud, por lo que estará atenta a los lineamientos y directrices que marquen las autoridades de salud para este fin.

Aprovecho la ocasión para expresarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. SIMÓN VAN VILLAR MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

C.c.p. Lic. Elizabeth Granados Rodríguez, Secretaria Particular adjunta del Gobernador Constitucional del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ASÍ COMO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA, REVISEN A FONDO LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE SALUD Y EDUCATIVAS A FIN DE IMPULSAR LA FORMACIÓN DE CALIDAD Y EN NÚMERO SUFICIENTE DE MÉDICOS Y ENFERMERAS EN EL PAÍS.

AUTOR	PROPUESTA	OBJETO
Cámara de Diputado del H. Congreso de la Unión.	<b>ÚNICO.-</b> La Cámara de Diputados, exhorta a los titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública y, de los gobiernos de las entidades federativas, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como a las universidades públicas y privadas, para que de manera coordinada, revisen a fondo las políticas en materia de salud y educativas, a fin de impulsar de manera fundamental y planificada la formación de calidad y en número suficiente de médicos y enfermeras en el país, con condiciones dignas de estudio y/o trabajo, cumpliendo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo, como elemento indispensable para hacer realidad el derecho humano a la salud a favor de todos los mexicanos.	Formar recurso humano en materia de salud, como componente fundamental para brindar una atención sanitaria adecuada y una atención de calidad.

#### CONSIDERACIONES

#### OPINIÓN

La Organización Mundial de la Salud señala lo siguiente:

**"El personal sanitario es imprescindible para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud**

La escasez grave de personal sanitario, su distribución geográfica desigual y los desequilibrios de la distribución de sus aptitudes suponen importantes obstáculos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) relacionados con la salud.

El 19 de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Consejo de Salud del Estado de México por el que se establece la creación, funciones e integración de la Comisión y Comités que se indican.

En dicho acuerdo se crea el Comité para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud que está integrado por un Presidente designado por el Secretario de Salud, un vicepresidente y un secretario técnico designados por el presidente, y 8 vocales que

---

Solo 5 de los 49 países clasificados por el Banco Mundial como países de ingresos bajos superan el umbral de los 23 médicos, enfermeras y parteras por 10 000 habitantes, cifra que la OMS ha establecido como mínimo necesario para prestar servicios esenciales de salud materna e infantil. La Estrategia Mundial de Salud de la Mujer y el Niño que ha elaborado las Naciones Unidas da prioridad a esos 49 países.

Los países que no superan el mencionado umbral tienen dificultades para prestar una asistencia cualificada al parto de numerosas mujeres, así como servicios de emergencia y especializados a los recién nacidos y a los niños pequeños. Esto repercute directamente en la mortalidad de las mujeres y los niños.

Algunos servicios relacionados con el embarazo pueden ser prestados por personal sanitario de nivel intermedio. Los trabajadores sanitarios de la comunidad, no incluidos en el umbral antes mencionado, pueden prestar una serie de servicios de salud capaces de salvarle la vida a los niños, tales como la vacunación o el tratamiento de las neumonías no graves.

Una fuerza laboral sanitaria eficaz debe consistir en una mezcla equilibrada y cuidadosamente planificada de profesionales, para profesionales y trabajadores de la comunidad.

Sin embargo, en casi todos los países hay una mala combinación de los diferentes tipos de trabajadores de la salud y de las aptitudes de cada uno de ellos, además de una escasez de personal sanitario cualificado en las zonas rurales y remotas, todo lo cual impide el acceso de las mujeres y los niños a intervenciones y servicios capaces de salvarles la vida.

Para garantizar la existencia en el lugar y el momento adecuados de personal sanitario capacitado, motivado y apoyado es necesario un planteamiento integral, respaldado por un fuerte liderazgo nacional, una buena gobernanza y sistemas de información adecuados. Por ejemplo, las autoridades nacionales pueden centrarse en el aumento rápido de la productividad de los programas de formación teórica y práctica, las medidas para mejorar la contratación, el desempeño y la fidelización de los trabajadores (sobre todo en las zonas rurales y desatendidas) y las acciones para corregir los desequilibrios de la distribución de aptitudes en el marco de la atención primaria de salud."

serán los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social delegaciones oriente y poniente, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, del Instituto Materno Infantil del Estado de México, de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior del Estado de México, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El Comité para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud tiene las siguientes funciones:

- I. Identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos para la salud.
  - II. Elaborar un diagnóstico integral sobre la formación de recursos humanos para la salud y mantenimiento actualizado.
  - III. Propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas de los Sistema Nacional y Estatal de Salud y de la Secretaría de Educación.
  - IV. Promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de salud.
  - V. Coadyuvar en la definición de los perfiles de los profesionales de la salud, en su etapa de formación congruentes con los Sistemas Nacional y Estatal de Salud y a las Secretarías de Educación Federal y Estatal.
  - VI. Promover acciones que permitan la vinculación de la docencia, la asistencia y la investigación, así como la coordinación entre el Comité y las instituciones educativas y de salud.
  - VII. Recomendar los requisitos que deben reunir las instituciones de salud para que puedan participar en la formación de recursos humanos para la salud.
-

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

La Ley General de Salud señala que el ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

- I. La Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;
- II. Las bases de coordinación que, conforme a la Ley se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;
- III. Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables; y
- IV. Las leyes que expidan los estados, con fundamento en los artículos 5º y 121 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mismo ordenamiento de carácter general precisa:

"Artículo 89.- Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud

Las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud.

Artículo 90.- Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas:

VIII. Proponer los criterios de selección para los alumnos de nivel técnico, de licenciatura y de posgrado que para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud.

IX. Coadyuvar a la definición de los criterios académicos para la selección del profesorado a nivel técnico, de licenciatura y de posgrado entre el personal que labore en las instituciones de salud.

X. Elaborar su Manual de Operación y Funcionamiento.

XI. Las demás que señale el Consejo.

Por tal motivo, las acciones que se deben realizar para la formación de recursos humanos para la salud, son normadas por disposiciones que competen al ámbito de salud, ya que se relacionan con campos clínicos de esta profesión y directamente con instituciones de salud que cumplen con los requisitos para la formación de recursos humanos.

No se omite mencionar que en las universidades y tecnológicos del Gobierno del Estado no se imparte la carrera de medicina, sin embargo sí se cuentan con estudios en áreas afines como son acupuntura humana rehabilitatoria, gerontología, quiropráctica y técnico en enfermería, carreras cuyos planes y programas fueron avalados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en la que participa activamente la Secretaría de Salud del Estado de México, siguiendo las directrices que marca la legislación en la materia.

La Autoridad Educativa Estatal es coincidente con el propósito del punto de acuerdo, a efecto revisar las políticas de salud y educativas para incentivar la formación de calidad de médicos y enfermeras, para hacer frente a las recomendaciones de la OMS y de la OIT y garantizar el derecho humano a la salud, por lo que estará atenta a los lineamientos y directrices que marquen las autoridades de salud para este fin.

---

I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud;

II. Apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud;

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros, y

IV. Promover la participación voluntaria de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades docentes o técnicas.

**Artículo 91.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, cuando éstas lo soliciten, en:**

I. El señalamiento de los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos y técnicos, y

II. En la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.

**Artículo 92.- Las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.**

**Artículo 93.- La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá el establecimiento de un sistema de enseñanza continua en materia de salud.**

De la misma manera reconocerá, respetará y promoverá el desarrollo de la medicina tradicional indígena. Los programas de prestación de la salud, de atención primaria que se desarrollan en comunidades indígenas, deberán adaptarse a su estructura social y administrativa, así como su concepción de la salud y de la relación del paciente con el médico, respetando siempre sus derechos humanos.

**Artículo 94.- Cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.**

---

1

---

**Artículo 95.-** Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes."

El Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, señala que es el órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Salud, así como de otras dependencias e instituciones del sector público para el desarrollo de las siguientes funciones:

**I. Identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y de salud así como entre el sector educativo y el sector salud en el proceso de formación de recursos humanos para la salud;**

**II. Elaborar un diagnóstico integral sobre la formación de recursos humanos para la salud y mantenerlo actualizado;**

**III. Propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Educación Pública;**

**IV. Promover acciones tendientes a lograr una adecuada distribución de los recursos humanos en formación entre los diversos campos de la salud;**

**V. Coadyuvar a la definición de los perfiles de los profesionales de la salud en su etapa de formación, congruentes con el Sistema Nacional de Salud y a la Secretaría de Educación Pública;**

**VI. Promover acciones que permitan la vinculación de la docencia, la asistencia y la investigación, así como la coordinación entre esta Comisión y las instituciones educativas y de salud;**

**VII. Opinar sobre los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones abocadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos;**

---

---

VIII. Recomendar los requisitos que deban reunir las instituciones de salud para que puedan participar en la formación de recursos humanos para la salud;

IX. Proponer los criterios de selección para alumnos de nivel técnico, de licenciatura y de postgrado que para su formación deban incorporarse a las instituciones del sector salud;

X. Coadyuvar a la definición de los criterios académicos para la selección del profesorado a nivel técnico, de licenciatura y de postgrado entre el personal que labore en las instituciones de salud;

XI. Promover planes y programas de estudio así como estrategias tendientes al establecimiento de un sistema de enseñanza continua para el personal de atención a la salud;

XII. Recomendar e impulsar sistemas para la evaluación de los planes y programas de estudio de las carreras en el área de salud, así como de la docencia en los diversos niveles de enseñanza en el área de la salud;

XIII. Propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación de personal capacitado que labore en las instituciones de salud;

XIV. Promover la investigación en servicio para apoyar la superación de los programas educativos;

XV. Recomendar las bases para la asignación de becas académicas y/o económicas a los alumnos de pre y postgrado en las áreas que así se establezca;

XVI. Elaborar el programa y el informe anuales de actividades;

XVII. Elaborar y aprobar en su caso, su reglamento interior, y

XVIII. Todas las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

---

(1)



---

El Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2006, se establece lo siguiente:

La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud es un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico para las secretarías de Salud y de Educación Pública y para otras dependencias e instituciones del sector público, así como un ámbito de consenso entre diversas instancias de los sectores público, social y privado en asuntos de común interés en materia de formación de recursos humanos para la salud.

La Comisión estará co-presidida por los secretarios de Salud y de Educación Pública o por quienes ellos designen al efecto.

Las áreas de coordinación entre los sectores salud y educativo así como entre las instituciones de salud y educativas que la Comisión identifique serán actualizadas y difundidas por la misma cada dos años y podrán tener el carácter de permanente o por programa.

La Comisión, se integra con los siguientes comités:

- I. Comité de Estudio de Necesidades de Formación de Recursos Humanos para la Salud;
  - II. Comité de Evaluación;
  - III. Comité de Formación de Técnicos;
  - IV. Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social;
  - V. Comité de Posgrado y Educación Continua, y
  - VI. Aquellos que se integren por aprobación de la Comisión.
- 

2